



ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.
CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com
TELF: 2717-0127

CONTRATO PY012-2022

CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL DEL JARDIN DE NIÑOS, DEL CASERIO DEL TILE.

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, casado, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, solvencia Municipal No. 83501, con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **NELSON JAVIER ESCOBAR BANEGAS** mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0316-1981-00047 Sol. N° 83531 Quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios**", y estar regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: "EL CONTRATADO" SE COMPROMETE A REALIZAR:** construcción de la Cerca perimetral del Jardín de niños, del caserío del Tile, san Luis. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL CONTRATADO realizara la construcción de la cerca perimetral en el jardín de niños, del caserío del Tile que contara con una cimentación de mampostería, una hilada de bloque de 5", alambre maya de 5 ft de altura, tubo cuadrado de 2x2 chapa 16, el perímetro de la cerca es de 87.30 m, al igual la elaboración de un portón de 3 m de ancho. **CLAUSULA TERCERA: INICIO DEL TRABAJO:** se tomara como fecha de inicio, el día que se firme el contrato. FINALIZANDO el 15 de Agosto del 2022. Si a la fecha de finalización del contrato el proyecto no está terminado se sancionara con una multa por día de 0.18% al monto del contrato según el artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATADO" devengará honorarios por la prestación de servicios mano de obra (L.46, 000.00), CUARENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS. **CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL CONTRATADO" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará los materiales. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** Se le dará un primer pago de 50%, y un último pago del 50% al finalizar el proyecto reteniendo el 12.5% del SAR y el 5% de garantía de calidad de obra que será devuelta a los 3 meses de finalizado el proyecto. **CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES:** S.A.R se retendrá el 12.5% de IMPUESTO SOBRE LA RENTA equivalente a L. 5,750.00. **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales



ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.
CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com
TELF: 2717-0127

con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto Inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de " EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua a los 11 días del mes de Julio del 2022.


Leny Flores Suazo
Alcalde Municipal



Nelson Javier Escobar
Nelson Javier Escobar Banegas
Ejecutor





ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.
CORREG: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com
TELF: 2717-0127

CONTRATO PY012-2022

CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL DEL JARDIN DE NIÑOS, DEL CASERIO DEL TILE.

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, casado, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, solvencia Municipal No. 83501, con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **NELSON JAVIER ESCOBAR BANEGAS** mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0316-1981-00047 Sol. N° 83531 Quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios**", y estar regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: "EL CONTRATADO" SE COMPROMETE A REALIZAR:** construcción de la Cerca perimetral del Jardín de niños, del caserío del Tile, san Luis. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL CONTRATADO" realizara la construcción de la cerca perimetral en el jardín de niños, del caserío del Tile que contara con una cimentación de mampostería, una hilada de bloque de 5", alambre maya de 5 ft de altura, tubo cuadrado de 2x2 chapa 16, el perímetro de la cerca es de 87.30 m, al igual la elaboración de un portón de 3 m de ancho. **CLAUSULA TERCERA: INICIO DEL TRABAJO:** se tomara como fecha de inicio, el día que se firme el contrato. **FINALIZANDO** el 15 de Agosto del 2022. Si a la fecha de finalización del contrato el proyecto no está terminado se sancionara con una multa por día de 0.18% al monto del contrato según el artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATADO" devengará honorarios por la prestación de servicios mano de obra (L.46, 000.00), CUARENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS. **CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL CONTRATADO" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará los materiales. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** Se le dará un primer pago de 50%, y un último pago del 50% al finalizar el proyecto reteniendo el 12.5% del SAR y el 5% de garantía de calidad de obra que será devuelta a los 3 meses de finalizado el proyecto. **CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES:** S.A.R se retendrá el 12.5% de IMPUESTO SOBRE LA RENTA equivalente a L. 5,750.00. **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales



ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.

CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com

TELF: 2717-0127

con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua a los 11 días del mes de Julio del 2022.


Leny Flores Suazo
Alcalde Municipal



Nelson Javier Escobar
Nelson Javier Escobar Banegas
Ejecutor





ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.
CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com
TELF: 2717-0127

CONTRATO PY015-2022
CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE DOBLE DE 3X3X4, UBICADA EN ZACATALES,
SAN LUIS, COMAYAGUA

Nosotros, **Leny Flores Suazo**, mayor de edad, casado, hondureño, con DNI No. **0304-1966-00269** y con domicilio en el municipio de San Luis, Departamento de Comayagua, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la "ALCALDÍA DE SAN LUIS, COMAYAGUA", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y por la otra parte el Ingeniero **Pompilio Enrique Obando Castro**, Ingeniero Civil, mayor de edad, Casado, Hondureño, con domicilio en Tegucigalpa M.D.C, DNI No. **0801-1976-01501**, Actuando en su condición de Representante Legal de Constructora **Ibérica S. de R.L** con RTN No. **0801-9009-265433** y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA** en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: EL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la "CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE DOBLE DE 3X3X4, UBICADA EN ZACATALES, SAN LUIS, COMAYAGUA"

CLAUSULA SEGUNDA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO.

- a. **ORDEN DE INICIO:** Se considera como tal la fecha establecida por el contratante mediante carta de orden de inicio o una vez se haya firmado el presente contrato.
- b. **PLAZO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el PROYECTO en un plazo de **SETENTA Y CINCO DÍAS (75)**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio o firma de contrato y estará sujeto a extensiones por razones no imputables a EL CONTRATISTA y deberán ser autorizadas por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto de este contrato es de: **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 16/100 (LPS. 699,971.16)**, que incluye todos los gastos en que incurra para la ejecución del PROYECTO:

CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE DOBLE DE 3 X 3 X 4 MTS					
UBICADA EN ZACATALES, SAN LUIS, COMAYAGUA					
No	Descripcion	Unidad	Cantidad	Precio	Total
1	Desvio de Cauce de Rio	Glb	1.00	18,350.00	18,350.00
2	Bodega de Almacenamiento de Materiales	Und	1.00	8,450.00	8,450.00
3	Trazado y Marcado	M ²	28.80	97.50	2,808.00
4	Excavacion Tipo I	M ³	110.40	273.00	30,139.20
5	Excavacion Estructural Para Bases Tipo II	M ³	27.52	403.00	11,090.56
6	Muros de Mamposteria	M ³	92.30	3,750.00	346,125.00
7	Acero de Refuerzo	Kg	1,091.23	80.00	87,298.40
8	Encofrado y Desencofrado de Concreto Clase A	M ²	24.00	1,600.00	38,400.00
9	Concreto Clase A	M ³	7.20	7,300.00	52,560.00
10	Relleno y Compactado	M ³	72.00	650.00	46,800.00
11	Pretil de Concreto, 20x20, 4#4 y #3@20 cm	ML	22.40	2,500.00	56,000.00
12	Limpieza final	Glb	1.00	1,950.00	1,950.00
					699,971.16



ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.
CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com
TELF: 2717-0127

CLAUSULA CUARTA: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS:

- a) **ANTICIPO:** EL CONTRATISTA recibirá un Anticipo equivalente al 40% del monto del contrato para comenzar la obra, previa entrega de una fianza garantizando dicho monto.
- b) **DESEMBOLSOS:** EL CONTRATANTE hará desembolsos a EL CONTRATISTA conforme al avance de la obra mediante la presentación de estimaciones, las cuales serán revisadas y aprobadas por la UTM o la Alcaldía.
- c) Los desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones acompañadas de factura SAR, Constancia de Pagos a Cuenta, caso contrario se hará deducción de ISR y Solvencia CICH, todas vigentes a la fecha de cobro.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS:

- **Garantía de Anticipo:** El CONTRATISTA deberá entregar una garantía de anticipo equivalente al 20% del monto del contrato y con vigencia del plazo de duración del mismo más un (1) mes adicional después de la fecha prevista para la finalización del contrato; esta garantía deberá ser rendida por el Contratista dentro de los diez (10) días calendario, después de la firma del contrato, Si la fianza no es entregada en el plazo estipulado, La Alcaldía Municipal de San Luis, Comayagua, podrá rescindir el contrato por incumplimiento de esta cláusula.
- **Garantía de Cumplimiento:** El CONTRATISTA deberá entregar una garantía de cumplimiento del contrato equivalente al 15% del monto del mismo con vigencia del plazo de duración del mismo más tres (3) meses adicionales después del vencimiento de la fecha prevista para la finalización del contrato; esta garantía deberá ser rendida por el Contratista dentro de los diez (10) días calendario, después de la firma del contrato, Si la fianza no es entregada en el plazo estipulado, La Alcaldía Municipal de San Luis, Comayagua, podrá rescindir el contrato por incumplimiento de esta cláusula.
- **Garantía de Calidad:** Garantía de Calidad por los vicios o defectos de la obra: (Artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado lo estipulado en el capítulo 8 denominado garantías, según artículos 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 de la Ley de Contratación del Estado. El monto de esta garantía será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la obra y entrará en vigencia a partir de la fecha de su recepción final, con una duración de doce (12) meses calendario, después de finalizada la obra. Sin embargo, EL CONTRATANTE podrá pedir cambios, modificaciones o consideraciones de forma AL CONTRATISTA en un periodo de 1 mes posterior a su entrega.

CLAUSULA SEXTA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTIAS.

EL CONTRATANTE podrá devolver las garantías al momento que EL CONTRATISTA haya devuelto mediante estimaciones el valor correspondiente al anticipo otorgado o cumplido con las obras por las cuales fue contratado (una vez extendida el acta de recepción final), así mismo se podrá devolver la garantía de calidad una vez concluido el tiempo de duración de la misma.

CLAUSULA SEPTIMA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

El plazo de ejecución del presente Contrato, solo podrá ser ampliado por razones en las que EL CONTRATISTA solicite información al CONTRATANTE, y este tarde en entregarla.

CLAUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN.

EL CONTRATISTA entregará al CONTRATANTE el PROYECTO mediante una visita al sitio de las obras, de tal forma que con el visto bueno de EL CONTRATANTE se procederá a firmar el acta de recepción Final.



ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.
CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com
TELF: 2717-0127

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LEGAL Y PÚBLICA

Forman parte de este contrato todos los documentos relacionados con el mismo como ser: cotización, detalles constructivos, Ordenes de Cambio y/o Modificaciones del Mismo, así mismo **EL CONTRATISTA** se sujetará en todo a las leyes y reglamentos del país y asumirá bajo su responsabilidad legal de todas las obras que ejecute y subcontrate.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **EL CONTRATANTE**: (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de **EL CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas. (5) Cuando **EL CONTRATISTA** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando **EL CONTRATANTE** pierda la confianza en **EL CONTRATISTA** en la prestación de sus servicios. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que **EL CONTRATISTA** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **EL CONTRATANTE**. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de **EL CONTRATISTA** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES

Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

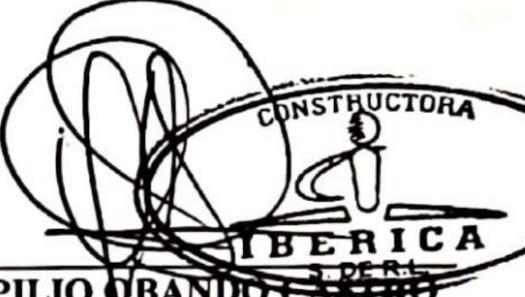
CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.

Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua el día 4 de agosto del 2022.



LENY FLORES SUAZO
ALCALDE MUNICIPAL
SAN LUIS COMAYAGUA



POMPILIO OBANDO CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA IBERICA



ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.
CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com
TELF: 2717-0127

CONTRATO PY016-2022
CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE SENCILLA DE 3X2.50X5,
UBICADA EN QUEBRADA AMARILLA, SAN LUIS, COMAYAGUA

Nosotros, **Leny Flores Suazo**, mayor de edad, casado, hondureño, con DNI No. **0304-1966-00269** y con domicilio en el municipio de San Luis, Departamento de Comayagua, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la "ALCALDÍA DE SAN LUIS, COMAYAGUA", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y por la otra parte el Ingeniero **Pompilio Enrique Obando Castro**, Ingeniero Civil, mayor de edad, Casado, Hondureño, con domicilio en Tegucigalpa M.D.C, DNI No. **0801-1976-01501**, Actuando en su condición de Representante Legal de Constructora **Ibérica S. de R.L** con RTN No. **0801-9009-265433** y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA** en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: EI OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la "CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE SENCILLA DE 3X2.50X5, UBICADA EN QUEBRADA AMARILLA, SAN LUIS, COMAYAGUA"

CLAUSULA SEGUNDA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO.

- a. **ORDEN DE INICIO:** Se considera como tal la fecha establecida por el contratante mediante carta de orden de inicio o una vez se haya firmado el presente contrato.
- b. **PLAZO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el PROYECTO en un plazo de **SESENTA DÍAS (60)**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio o firma de contrato y estará sujeto a extensiones por razones no imputables a EL CONTRATISTA y deberán ser autorizadas por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto de este contrato es de: **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 16/100 (LPS. 499,965.38)**, que incluye todos los gastos en que incurra para la ejecución del PROYECTO:

CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE SENCILLA DE 3 X 2.50 X 5 MTS UBICADA EN QUEBRADA AMARILLA, SAN LUIS, COMAYAGUA					
No	Descripcion	Unidad	Cantidad	Precio	Total
1	Desvio de Cauce de Rio	Glb	1.00	16,250.00	16,250.00
2	Bodega de Almacenamiento de Materiales	Und	1.00	8,450.00	8,450.00
3	Trazado y Marcado	M ²	18.00	97.50	1,755.00
4	Excavacion Tipo I	M ³	70.00	273.00	19,110.00
5	Excavacion Estructural Para Bases Tipo II	M ³	23.16	403.00	9,333.48
6	Muros de Mamposteria	M ³	68.75	3,750.00	257,812.50
7	Acero de Refuerzo	Kg	645.68	80.00	51,654.40
8	Encofrado y Desencofrado de Concreto Clase A	M ²	15.00	1,600.00	24,000.00
9	Concreto Clase A	M ³	4.50	7,300.00	32,850.00
10	Relleno y Compactado	M ³	72.00	650.00	46,800.00
11	Pretil de Concreto, 20x20, 4#4 y #3@20 cm	ML	12.00	2,500.00	30,000.00
12	Limpieza final	Glb	1.00	1,950.00	1,950.00
					499,965.38



ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.
CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com
TELF: 2717-0127

CLAUSULA CUARTA: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS:

- a) **ANTICIPO:** EL CONTRATISTA recibirá un Anticipo equivalente al 40% del monto del contrato para comenzar la obra, previa entrega de una fianza garantizando dicho monto.
- b) **DESEMBOLSOS:** EL CONTRATANTE hará desembolsos a EL CONTRATISTA conforme al avance de la obra mediante la presentación de estimaciones, las cuales serán revisadas y aprobadas por la UTM o la Alcaldía.
- c) Los desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones acompañadas de factura SAR, Constancia de Pagos a Cuenta, caso contrario se hará deducción de ISR y Solvencia CICH, todas vigentes a la fecha de cobro.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS:

- **Garantía de Anticipo:** El CONTRATISTA deberá entregar una garantía de anticipo equivalente al 20% del monto del contrato y con vigencia del plazo de duración del mismo más un (1) mes adicional después de la fecha prevista para la finalización del contrato; esta garantía deberá ser rendida por el Contratista dentro de los diez (10) días calendario, después de la firma del contrato, Si la fianza no es entregada en el plazo estipulado, La Alcaldía Municipal de San Luis, Comayagua, podrá rescindir el contrato por incumplimiento de esta cláusula.
- **Garantía de Cumplimiento:** El CONTRATISTA deberá entregar una garantía de cumplimiento del contrato equivalente al 15% del monto del mismo con vigencia del plazo de duración del mismo más tres (3) meses adicionales después del vencimiento de la fecha prevista para la finalización del contrato; esta garantía deberá ser rendida por el Contratista dentro de los diez (10) días calendario, después de la firma del contrato, Si la fianza no es entregada en el plazo estipulado, La Alcaldía Municipal de San Luis, Comayagua, podrá rescindir el contrato por incumplimiento de esta cláusula.
- **Garantía de Calidad:** Garantía de Calidad por los vicios o defectos de la obra: (Artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado lo estipulado en el capítulo 8 denominado garantías, según artículos 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 de la Ley de Contratación del Estado. El monto de esta garantía será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la obra y entrará en vigencia a partir de la fecha de su recepción final, con una duración de doce (12) meses calendario, después de finalizada la obra. Sin embargo, EL CONTRATANTE podrá pedir cambios, modificaciones o consideraciones de forma AL CONTRATISTA en un periodo de 1 mes posterior a su entrega.

CLAUSULA SEXTA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTIAS.

EL CONTRATANTE podrá devolver las garantías al momento que EL CONTRATISTA haya devuelto mediante estimaciones el valor correspondiente al anticipo otorgado o cumplido con las obras por las cuales fue contratado (una vez extendida el acta de recepción final), así mismo se podrá devolver la garantía de calidad una vez concluido el tiempo de duración de la misma.

CLAUSULA SEPTIMA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

El plazo de ejecución del presente Contrato, solo podrá ser ampliado por razones en las que EL CONTRATISTA solicite información al CONTRATANTE, y este tarde en entregarla.

CLAUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN.

EL CONTRATISTA entregará al CONTRATANTE el PROYECTO mediante una visita al sitio de las obras, de tal forma que con el visto bueno de EL CONTRATANTE se procederá a firmar el acta de recepción Final.



ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.
CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com
TELF: 2717-0127

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LEGAL Y PÚBLICA

Forman parte de este contrato todos los documentos relacionados con el mismo como ser: cotización, detalles constructivos, Ordenes de Cambio y/o Modificaciones del Mismo, así mismo **EL CONTRATISTA** se sujetará en todo a las leyes y reglamentos del país y asumirá bajo su responsabilidad legal de todas las obras que ejecute y subcontrate.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **EL CONTRATANTE**: (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de **EL CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas. (5) Cuando **EL CONTRATISTA** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando **EL CONTRATANTE** pierda la confianza en **EL CONTRATISTA** en la prestación de sus servicios. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que **EL CONTRATISTA** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **EL CONTRATANTE**. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de **EL CONTRATISTA** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES

Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua el día 4 de agosto del 2022.



LENY FLORES SUAZO
ALCALDE MUNICIPAL
SAN LUIS COMAYAGUA



POMPILIO OBANDO CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA IBERICA



ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.

CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com

TELF: 2717-0127

CONTRATO PY017-2022

CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL DE LA ESCUELA "RODIMIRO DIAZ ZELAYA", DEL CASERIO DEL TILE.

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, casado, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, solvencia Municipal No. 83501, con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **NELSON JAVIER ESCOBAR BANEGAS** mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0316-1981-00047 Sol. N° 83531 Quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios**", y estar regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: "EL CONTRATADO" SE COMPROMETE A REALIZAR:** construcción de la Cerca perimetral de la escuela Rodimiro Diaz Zelaya, del caserío del Tile, san Luis. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL CONTRATADO realizara la construcción de la cerca perimetral en el jardín de niños, del caserío del Tile que contara con una cimentación de mampostería, una hilada de bloque de 5", alambre maya de 5 ft de altura, tubo cuadrado de 2x2 chapa 16, el perímetro de la cerca es de 154 m, al igual la elaboración de un portón de 3 m de ancho. **CLAUSULA TERCERA: INICIO DEL TRABAJO:** se tomara como fecha de inicio, el día que se firme el contrato. FINALIZANDO el 09 de Septiembre del 2022. Si a la fecha de finalización del contrato el proyecto no está terminado se sancionara con una multa por día de 0.18% al monto del contrato según el artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATADO" devengará honorarios por la prestación de servicios mano de obra (L.92, 000.00), NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS. **CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL CONTRATADO" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará los materiales. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** Se le dará un primer pago de 40%, y un último pago del 60% al finalizar el proyecto reteniendo el 12.5% del SAR y el 5% de garantía de calidad de obra que será devuelta a los 3 meses de finalizado el proyecto. **CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES:** S.A.R se retendrá el 12.5% de IMPUESTO SOBRE LA RENTA equivalente a L. 11,500.00. **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales

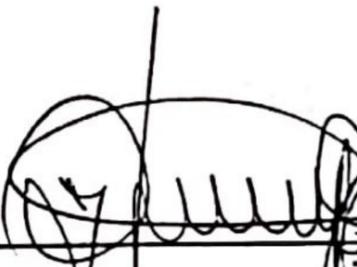


ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.

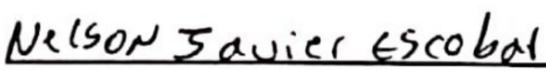
CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com

TELF. 2717-0127

con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua a los 15 días del mes de Agosto del 2022.


Leny Flores Suazo
Alcalde Municipal




Nelson Javier Escobar Banegas
Ejecutor





ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.
CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com
TELF: 2717-0127

CONTRATO N006-2022
CONSULTORIA PARA EL DISEÑO DEL PARQUE CENTRAL DE SAN LUIS, COMAYAGUA

Nosotros, **Leny Flores Suazo**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0304-1966-00269 y con domicilio en el municipio de San Luis, Departamento de Comayagua, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la "ALCALDÍA DE SAN LUIS, COMAYAGUA", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y por la otra parte el Ingeniero **Gustavo Adolfo Banegas López**, Ingeniero Civil, mayor de edad, Soltero, Hondureño, con domicilio en Tegucigalpa M.D.C, RTN No. 0801-1981-237964, y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONSULTOR** en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: EL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la "CONSULTORIA PARA EL DISEÑO DEL PARQUE CENTRAL DE SAN LUIS, COMAYAGUA"

CLAUSULA SEGUNDA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO.

- a. **ORDEN DE INICIO:** Se considera como tal la fecha establecida por el contratante mediante carta de orden de inicio o una vez se haya firmado el presente contrato.
- b. **PLAZO:** **EL CONSULTOR** se compromete a entregar el **DISEÑO** en un plazo de **SESENTA DÍAS (60)**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio o firma de contrato y estará sujeto a extensiones por razones no imputables a **EL CONSULTOR** y deberán ser autorizadas por **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto de este contrato es de: **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 175,000.00)**, que incluye todos los gastos en que incurra para la presentación del diseño:

CLAUSULA CUARTA: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS:

- a) **ANTICIPO:** **EL CONSULTOR** "NO" recibirá un Anticipo para comenzar el diseño.
- b) **DESEMBOLSOS:** **EL CONTRATANTE** hará Un (1) desembolso final a **EL CONSULTOR** una vez que este haya entregado el **DISEÑO** a satisfacción del **CONTRATANTE**
- c) Este desembolso se hará mediante la presentación del diseño, factura SAR, constancia de pagos a cuenta caso contrario se hará deducción de ISR y Solvencia CICH, todas vigentes a la fecha de cobro.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS:

- **Garantía de Cumplimiento:** **EL CONSULTOR** NO presentara esta Garantía ya que no aplica.
- **Garantía de Anticipo:** **EL CONSULTOR** NO presentara esta Garantía ya que no aplica.
- **Garantía de Calidad:** **EL CONSULTOR** NO presentara esta Garantía ya que no aplica.

Sin embargo, **EL CONTRATANTE** podrá pedir cambios, modificaciones o consideraciones de forma **AL CONSULTOR** en un periodo de 1 mes posterior a su entrega.



ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.
CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com
TELF: 2717-0127

CLAUSULA SEXTA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTIAS.
EL CONTRATANTE no devolverá garantías ya que no aplica.

CLAUSULA SEPTIMA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

El plazo de ejecución del presente Contrato, solo podrá ser ampliado por razones en las que EL CONSULTOR solicite información al CONTRATANTE, y este tarde en entregarla.

CLAUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN.

EL CONSULTOR entregará al CONTRATANTE el DISEÑO mediante una remisión, tal informe será revisado para saber si cumple las expectativas, si no las cumple será devuelto en un periodo de 5 días con el objeto de hacer enmiendas o cambios sugeridos, si las cumple se le dará tramite al pago total del servicio, y este acto dará por RECEPCIONADO a satisfacción.

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LEGAL Y PÚBLICA

Forman parte de este contrato todos los documentos relacionados con el mismo como ser: cotización, detalles constructivos, Ordenes de Cambio y/o Modificaciones del Mismo, así mismo EL CONSULTOR se sujetará en todo a las leyes y reglamentos del país y asumirá bajo su responsabilidad legal de todas las obras que ejecute y subcontrate.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para EL CONTRATANTE: (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de EL CONSULTOR o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de EL CONSULTOR de las obligaciones contraídas. (5) Cuando EL CONSULTOR sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando EL CONTRATANTE pierda la confianza en EL CONSULTOR en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que EL CONSULTOR cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de EL CONTRATANTE. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de EL CONSULTOR que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES

Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.



ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.
CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com
TELF: 2717-0127

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.

Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua el día 8 de junio del 2022.



LENY FLORES SUAZO
ALCALDE MUNICIPAL, SAN LUIS
COMAYAGUA



GUSTAVO ADOLFO BANEGAS
INGENIERO CIVIL
CICH # 5036



ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.
CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com
TELF. 2717-0127

CONTRATO N.011-2022.

ACARREO DE PIEDRA Y ARENA

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, casado, Agrónomo, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, solvencia Municipal No.80934, con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará "EL CONTRATANTE" y **ERIK ALEXANDER FLORES PADILLA** mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0316-1979-00016 Solv.No _____. Quien se designa en lo sucesivo "EL CONTRATADO", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "Contrato de Prestación de Servicios", y estar regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** "EL CONTRATADO" Realizara lo siguiente: **ACARREO DE ARENA Y PIEDRA PARA ELCASERIO DEL TILE PARA PROYECTO DESCRITO ENUMERADO PY011-2022.** **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL CONTRATADO realizara las siguientes actividades: Acarreo de de 3 viajes de arena y 4 de piedra, que equivale a 7 m³ la capacidad de cada viaje, el contratado se compromete a cargar y descargar la arena y piedra y dejarla en el sitio que se le pida. **CLAUSULA TERCERA: INICIO DEL TRABAJO:** este se ejecutara del 28 de julio del 2022 y finalizando el 02 de Agosto del 2022. **CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATADO**"devengará honorarios por la prestación de servicios de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.32,400 .00) divididos de la siguiente forma; 3 viajes de arena L 4,800.00 C/U Y 4 viajes de piedra L 4,500.00 C/U, **CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL CONTRATADO" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** Para el desempeño de las labores indicadas EL CONTRATADO correrá con todos los gastos. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** Se le dará un solo pago al finalizar el contrato en el tiempo y forma estipulado. **CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES:** S.A.R se retendrá el 12.5% de IMPUESTO SOBRE LA RENTA equivalente a L.4,050.00 **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que



ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.

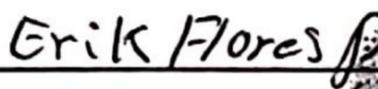
CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com

TELF: 2717-0127

ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua a los 27 días del mes de julio del 2022.


Leny Flores Suazo
Alcalde Municipal




Erik Alexander Flores Padilla.
Ejecutor





ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.

CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com

TELF: 2717-0127

CONTRATO N.010-2022.

COSNTRUCCION DE UNA VIVIENDA EN LA COMUNIDAD DE SAN RAFAEL

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, casado, Agrónomo, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, solvencia Municipal No.80934, con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **ROSVIN GEDAIAS ESCOBAR CRUZ** mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0316-1985-00200 Solv. No. _____. Quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"Contrato de Prestación de Servicios"**, y estar regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** **"EL CONTRATADO"** Realizara lo siguiente: **CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA PARA UN FAMILIA DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS EN LA COMUNIDAD DE SAN RAFAEL. CLÁUSULA SEGUNDA:** **DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL CONTRATADO"** realizara las siguientes actividades: Hecha de un plantel, hecha de zanjas, hecha de muro, pegado de 1 hilada de bloque, hecha de estructura con madera, forrado de la casa con madera, hecha del techo, hecha de piso rustico, hecha de artesón, y hecha de 2 puertas y una ventana. **CLAUSULA TERCERA:** **INICIO DEL TRABAJO:** este se ejecutara del 28 de julio del 2022 y finalizando el 03 de Agosto del 2022. **CLAUSULA CUARTA:** **EL CONTRATADO"**devengará honorarios por la prestación de servicios de **CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.14, 000 .00).** **CLAUSULA QUINTA:** **JORNADA DE TRABAJO.** **"EL CONTRATADO"** queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** Para el desempeño de las labores indicadas **EL CONTRATADO** correrá con todos los gastos. **CLAUSULA SEPTIMA:** **FORMA DE PAGO:** Se le dará un solo pago al finalizar el contrato en el tiempo y forma estipulado. **CLAUSULA OCTAVA:** **RETENCIONES:** S.A.R se retendrá el 12.5% de **IMPUESTO SOBRE LA RENTA** equivalente a L.1, 750.00. **CLAUSULA NOVENA:** **RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"EL CONTRATANTE"**: (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de **"EL CONTRATADO"** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de **"EL CONTRATADO"** de las obligaciones contraídas. (5) Cuando **"EL CONTRATADO"** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando **"EL CONTRATANTE"** pierda la confianza en **"EL CONTRATADO"** en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o

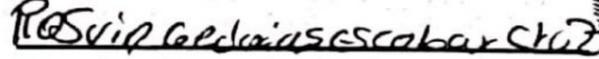


ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.
CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com
TELF. 2717-0127

de las cosas. (9) Todo acto Inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua a los días 27 del mes de julio del 2022.


Leny Flores Suazo
Alcalde Municipal




Rosvin Gedaias Escobar Cruz
Ejecutor







ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.
CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com
TEL. 2717-0127

CONTRATO N.012-2022.

PINTADO DE SALON PARROQUIAL DE LA IGLESIA CATOLICA DEL CASCO URBANO

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, casado, Agrónomo, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, solvencia Municipal No.80934, con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se donominará "EL CONTRATANTE" y **DANY RAMIRO FLORES ORELLANA** mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de Identidad No. 0316-1983-00044 Solv.No _____. Quien se designa en lo sucesivo "EL CONTRATADO", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "Contrato de Prestación de Servicios", y estar regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** "EL CONTRATADO" Realizara lo siguiente: PINTADO DEL SALON PARROQUIAL DE LA IGLESIA CATOLICA DEL CASCO URBANO. **CLÁUSULA SEGUNDA:** DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO realizara las siguientes actividades: Pintado de 1520 metros cuadrados de pared, del salón parroquial San Luis Gonzaga del casco urbano, para lo cual, tendrán que realizar el sellado de fisuras y agujeros en las paredes, y el pintado de las mismas. **CLAUSULA TERCERA:** INICIO DEL TRABAJO: este se ejecutara del 02 de Agosto del 2022 y finalizando el 16 de Agosto del 2022. **CLAUSULA CUARTA:** EL CONTRATADO"devengará honorarios por la prestación de servicios de VEINTE Y OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 28,500.00) **CLAUSULA QUINTA:** JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** Para el desempeño de las labores indicadas EL CONTRATADO correrá con todos los gastos. **CLAUSULA SEPTIMA:** FORMA DE PAGO: Se le dará un solo pago al finalizar el contrato en el tiempo y forma estipulado. **CLAUSULA OCTAVA:** RETENCIONES: S.A.R se retendrá el 12.5% de IMPUESTO SOBRE LA RENTA equivalente a L. 3,500.00 **CLAUSULA NOVENA:** RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por Incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las



ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.
CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com
TELF: 2717-0127

personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de " EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua a los 02 días del mes de agosto del 2022.


Leny Flores Suazo
Alcalde Municipal




Dany Ramiro Flores Orellana.
Ejecutor





ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.
CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com
TELF. 2717-0127
CONTRATO N.013-2022.

HECHA DE DOS MUEBLES DE MADERA PARA EL EDIFICIO MUNICIPAL

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, casado, Agrónomo, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, solvencia Municipal No.80934, con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **SAUL CORRALES AGUILERA** mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0601-1971-00941 Solv.No _____. Quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios**", y estar regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** "**EL CONTRATADO**" Realizara lo siguiente: **HECHA DE 2 MUEBLES DE MADERA PARA EL EDIFICIO MUNICIPAL. CLÁUSULA SEGUNDA:** DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "**EL CONTRATADO**" realizara las siguientes actividades: **Hecha de un mueble de madera tipo estante** para la oficina de catastro con medidas de 6ft x 6ft y 4 divisiones de madera de pino, pintado con barniz, para archivar documentación en la oficina de catastro, y **hecha de una mueble tipo gavetero**, con tres gavetas con llavín, y dos puertas con llave, de madera de caoba, pintado al natural con barniz, para la oficina de auditoria interna, el cual le servirá para almacenar su documentación y tenerla segura bajo llave. **CLAUSULA TERCERA:** INICIO DEL TRABAJO: este se ejecutara del 03 de Agosto del 2022 y finalizando el 17 de Agosto del 2022. **CLAUSULA CUARTA:** "**EL CONTRATADO**" devengará honorarios por la prestación de servicios de **DIEZ Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS LEMPIRAS EXACTOS** (L. 16,500.00) **CLAUSULA QUINTA:** JORNADA DE TRABAJO. "**EL CONTRATADO**" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** Para el desempeño de las labores indicadas **EL CONTRATADO** correrá con todos los gastos. **CLAUSULA SEPTIMA:** FORMA DE PAGO: Se le dará un solo pago al finalizar el contrato en el tiempo y forma estipulado. **CLAUSULA OCTAVA:** RETENCIONES: S.A.R se retendrá el 12.5% de **IMPUESTO SOBRE LA RENTA** equivalente a L. 2,062.50 **CLAUSULA NOVENA:** **RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "**EL CONTRATANTE**": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "**EL CONTRATADO**" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "**EL CONTRATADO**" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "**EL CONTRATADO**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "**EL CONTRATANTE**" pierda la confianza en "**EL CONTRATADO**" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o

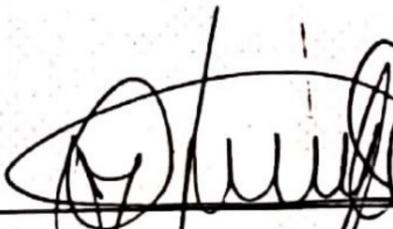


ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.

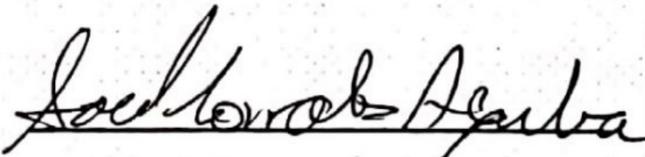
CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com

TELF. 2717-0127

equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua a los 02 días del mes de agosto del 2022.


Leny Flores Suazo
Alcalde Municipal




Saúl Corrales Aguilera.
Ejecutor





ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.
CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com
TELF: 2717-0127

CONTRATO N34-2022

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, solvencia Municipal No.82,045 ,con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **SELVIN JOEL CHICAS CHACON** mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 0316-1986-00199 ,solvencia municipal No._____ Quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios** ", y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATADO" ALQUILER DE VEHICULO COLOR GRIS MARCA TOYOTA CON PLACAS HCA 2363.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO realizara las siguientes actividades: Transporte de cuadrilla de la comunidad de trojes a la zona de la jagua por trabajo de comaleo de regeneración natural y vivero municipal de pino sembrado, en el marco del proyecto de PLAN RESTAURACION DEL BOSQUE (Manejo Sostenible del Bosque).

CLAUSULA TERCERA: INICIO DEL TRABAJO: este se ejecutara del 01 de AGOSTO finalizando el 13 de AGOSTO del 2022.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATADO" devengará honorarios por la prestación de servicios de OCHO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 8,400.00) ,14 viajes A L.600 cada viaje.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" queda obligado a cumplir con lo estipulado.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas EL CONTRATADO corre con sus gastos.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: Se le dará un solo pago reteniendo de este el 12.5%

CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES: S.A.R se retendrá el 12.5% de IMPUESTO SOBRE LA RENTA equivalente a L. 1,050.00.



ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.

CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com

TELF: 2717-0127

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

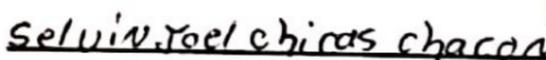
CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua, a los 01 días del mes de AGOSTO del 2022.


Leny Flores Suazo
Alcalde Municipal




SELVIN JOEL CHICAS CHACON
Contratado





ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.
CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com
TELF: 2717-0127

CONTRATO N33-2022

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, solvencia Municipal No.82,045 , con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **ALEX DAVID FLORES CACERES** mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 0316-1986-00056, solvencia municipal No. 083707 Quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios**", y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATADO" ALQUILER DE VEHICULO COLOR ROJO MARCA TOYOTA CON PLACAS HCB5608.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO realizara las siguientes actividades: Transporte de cuadrilla a la zona de Guarumas por trabajo de chapia y comaleo de regeneración natural y vivero municipal de pino sembrado, en el marco del proyecto de PLAN RESTAURACION DEL BOSQUE (Manejo Sostenible del Bosque).

CLAUSULA TERCERA: INICIO DEL TRABAJO: este se ejecutara del 01 de AGOSTO finalizando el 13 de AGOSTO del 2022.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATADO" devengará honorarios por la prestación de servicios de OCHO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 8,400.00) ,14 viajes A L.600 cada viaje.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" queda obligado a cumplir con lo estipulado.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas EL CONTRATADO corre con sus gastos.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: Se le dará un solo pago reteniendo de este el 12.5%

CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES: S.A.R se retendrá el 12.5% de IMPUESTO SOBRE LA RENTA equivalente a L. 1,050.00.



ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.
CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com

TELF. 2717-0127

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

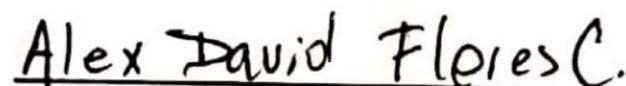
CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua, a los 01 días del mes de AGOSTO del 2022.



Leny Flores Suazo
Alcalde Municipal


ALEX DAVID FLORES CASERES
Contratado





ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.
CORREO: municipalidadsanluiscomayagua@yahoo.com
TBLP: 2717-0127

CONTRATO N32 2022

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, solvencia Municipal No.82,045 ,con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **OSCAR DAVID CARRANZA GALEAS** mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 0316-1979-00040,solvencia municipal No. 84338 Quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios** ", y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATADO" ALQUILER DE VEHICULO COLOR NEGRO MARCA TOYOTA CON PLACAS HCC3698.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO realizara las siguientes actividades: Transporte de cuadrilla a la zona de Guarumas por trabajo de chapia y comaleo de regeneración natural y vivero municipal de pino sembrado, en el marco del proyecto de PLAN RESTAURACION DEL BOSQUE (Manejo Sostenible del Bosque).

CLAUSULA TERCERA: INICIO DEL TRABAJO: este se ejecutara del 01 de AGOSTO finalizando el 13 de AGOSTO del 2022.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATADO" devengará honorarios por la prestación de servicios de ONCE MIL DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 11,200.00) ,14 viajes A L.800 cada viaje.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" queda obligado a cumplir con lo estipulado.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas EL CONTRATADO corre con sus gastos.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: Se le dará un solo pago reteniendo de este el 12.5%

CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES: S.A.R se retendrá el 12.5% de IMPUESTO SOBRE LA RENTA equivalente a L. 1,400.00.



ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.

CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com

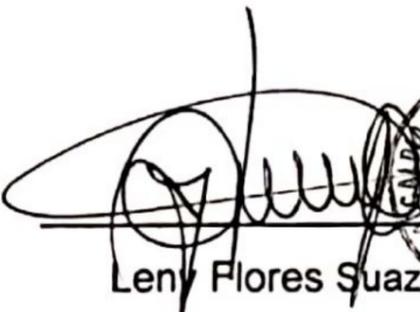
TELF: 2717-0127

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua, a los 01 días del mes de AGOSTO del 2022.


Leny Flores Suazo
Alcalde Municipal




OSCAR DAVID CARRANZA GALEAS
Contratado





ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.
CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com
TELF: 2717-0127

CONTRATO N36 2022

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, solvencia Municipal No.82,045 ,con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **OSCAR DAVID CARRANZA GALEAS** mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 0316-1979-00040,solvencia municipal No. 84338 Quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios** ", y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATADO" ALQUILER DE VEHICULO COLOR NEGRO MARCA TOYOTA CON PLACAS HCC3698.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO realizara las siguientes actividades: Transporte de cuadrilla a la zona de Guarumas por trabajo de chapia y comaleo de regeneración natural de pino y vivero municipal de pino sembrado, en el marco del proyecto de PLAN RESTAURACION DEL BOSQUE (Manejo Sostenible del Bosque).

CLAUSULA TERCERA: INICIO DEL TRABAJO: este se ejecutara del 15 de AGOSTO finalizando el 27 de AGOSTO del 2022.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATADO" devengará honorarios por la prestación de servicios de ONCE MIL DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 11,200.00) ,14 viajes A L.800 cada viaje.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" queda obligado a cumplir con lo estipulado.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas EL CONTRATADO corre con sus gastos.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: Se le dará un solo pago reteniendo de este el 12.5%

CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES: S.A.R se retendrá el 12.5% de IMPUESTO SOBRE LA RENTA equivalente a L. 1,400.00.



ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.

CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com

TELF: 2717-0127

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua, a los 15 días del mes de AGOSTO del 2022.


Leny Flores Suazo
Alcalde Municipal




OSCAR DAVID CARRANZA GALEAS
Contratado





ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.

CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com

TELF: 2717-0127

CONTRATO N37-2022

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, solvencia Municipal No.82,045 ,con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **ALEX DAVID FLORES CACERES** mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 0316-1986-00056,solvencia municipal No. 083707 Quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios**", y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATADO" ALQUILER DE VEHICULO COLOR ROJO MARCA TOYOTA CON PLACAS HCB5608.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO realizara las siguientes actividades: Transporte de cuadrilla a la zona de Guarumas por trabajo de chapia y comaleo de regeneración natural de pino y vivero municipal de pino sembrado, en el marco del proyecto de PLAN RESTAURACION DEL BOSQUE (Manejo Sostenible del Bosque).

CLAUSULA TERCERA: INICIO DEL TRABAJO: este se ejecutara del 15 de AGOSTO finalizando el 27 de AGOSTO del 2022.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATADO" devengará honorarios por la prestación de servicios de OCHO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 8,400.00) ,14 viajes A L.600 cada viaje.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" queda obligado a cumplir con lo estipulado.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas EL CONTRATADO corre con sus gastos.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: Se le dará un solo pago reteniendo de este el 12.5%

CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES: S.A.R se retendrá el 12.5% de IMPUESTO SOBRE LA RENTA equivalente a L. 1,050.00.



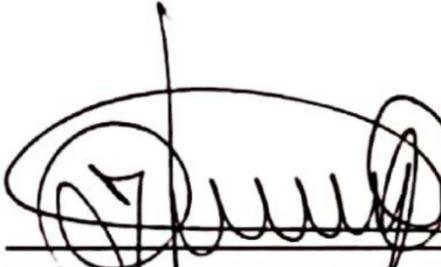
ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.
CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com
TELP. 2717-0127

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehiculos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua, a los 15 días del mes de AGOSTO del 2022.


Leny Flores Suazo
Alcalde Municipal




ALEX DAVID FLORES CASERES
Contratado





ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.
CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com
TELF: 2717-0127

CONTRATO N35-2022

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, solvencia Municipal No.82,045 ,con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **SELVIN JOEL CHICAS CHACON** mayor de edad, con tarjeta de Identidad No. 0316-1986-00199 ,solvencia municipal No._____ Quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios** ", y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATADO" ALQUILER DE VEHICULO COLOR GRIS MARCA TOYOTA CON PLACAS HCA 2363.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO realizara las siguientes actividades: Transporte de cuadrilla de la comunidad de Trojes a la zona de la Jagua y Puntales por trabajo de comaleo de regeneración natural de pino y vivero municipal de pino sembrado, en el marco del proyecto de PLAN RESTAURACION DEL BOSQUE (Manejo Sostenible del Bosque).

CLAUSULA TERCERA: INICIO DEL TRABAJO: este se ejecutara del 15 de AGOSTO finalizando el 27 de AGOSTO del 2022.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATADO" devengará honorarios por la prestación de servicios de OCHO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 8,400.00) ,14 viajes A L.600 cada viaje.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" queda obligado a cumplir con lo estipulado.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas EL CONTRATADO corre con sus gastos.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: Se le dará un solo pago reteniendo de este el 12.5%

CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES: S.A.R se retendrá el 12.5% de IMPUESTO SOBRE LA RENTA equivalente a L. 1,050.00.



ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.
CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com

TELF: 2717-0127

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

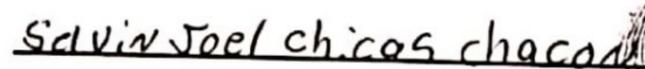
CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua, a los 15 días del mes de AGOSTO del 2022.


Leny Flores Suazo
Alcalde Municipal




SELVIN JOEL CHICAS CHACON
Contratado





ALCALDIA MUNICIPAL
SAN LUIS, COMAYAGUA

TELEFONO: 2717-0127 Correo Electrónico: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com

CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, solvencia Municipal No.83501, con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **MARIO ALEJANDRO LOBO DIAZ** mayor de edad, Hondureño, Ingeniero, casado, con tarjeta de identidad No. 0304-1969-00320 solvencia Municipal No. _____ quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "Contrato por prestación de Servicios Profesionales", y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: "EL CONTRATADO SE DESEMPEÑARA COMO: Encargado de Vivero Forestal del Plan de Restauración y Manejo sostenible del Bosque.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO realizara de manera exclusiva las siguientes actividades: todas las actividades relacionadas con el vivero forestal de el Plan de Restauración y Manejo sostenible del Bosque.

CLAUSULA TERCERA: este contrato entra en vigencia a partir del 01 de Agosto al 30 de Septiembre del 2022.

CLAUSULA CUARTA: "ELCONTRATADO" devengará honorarios por un monto de diecisiete mil lempiras exactos (17,000.00) cada mes.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" trabajara en doble jornada de 8:00Am a 12:00M y de 1:00 Pm a 4:00 Pm y en algunos casos para cumplimiento de metas del proyecto comprometerse a trabajar jornadas fuera de horario establecido.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad brindara "AL CONTRATADO "el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: Se le retendrá el 12.5% de IMPUESTO SOBRE LA RENTA cada mes sobre una base de lps.17, 000.00 equivalente a L. 2,125.00 por mes.



**ALCALDIA MUNICIPAL
SAN LUIS, COMAYAGUA**

TELEFONO: 2717-0127 Correo Electrónico: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com



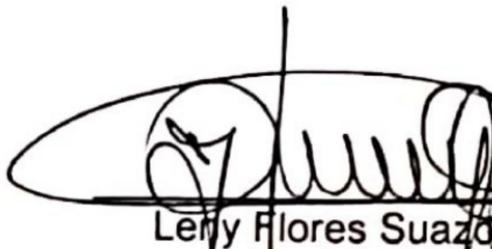
CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral. De las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones Contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de " EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: PROHIBICION: conviene que no podrá el contratado ni ninguna entidad relacionada con el servicio, utilizar para su aprovechamiento los productos derivados de este contrato; salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Luis Comayagua.

CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua, a los 01 días del mes de Agosto del 2022.


Leny Flores Suazo
Alcalde Municipal




Mario Alejandro Lobo Díaz
Trabajador



CONTRATO DE CHAPIA DE AREAS VERDES # 14 DJM 2022

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, casado, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, solvencia Municipal No. 83501, con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **ORLANDO ANTONIO SOLER LOBO** mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad No. 0316-1978-00164 con solvencia Municipal Numero _____ se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios**", y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL Contratado" Se compromete en prestar sus servicios para realizar la chapia de áreas verdes en Campo de futbol de Barrio Concepción de casco urbano con la chapeadora de su propiedad.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO" realizara las siguientes actividades: Chapia de áreas verdes en Campo de futbol de Barrio Concepción de Casco Urbano, las cuales se realizarán con la chapeadora de su propiedad aportando lo necesario para la misma: Combustible, cuerda y otros.

CLAUSULA TERCERA: INICIO DEL TRABAJO: este se ejecutará desde el día 05 al 11 de agosto del año 2022.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATADO" devengará honorarios por la prestación de servicios de CUATRO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. (L. 4,600.00).

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" queda obligado a trabajar a su criterio la jornada de trabajo.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATADO" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO, La Municipalidad se compromete a pagar dicho trabajo con cheque y una vez finalizado el mismo previa verificación del acta de recepción final.

CLAUSULA OCTAVA: RETENCION 12.5%: se retendrá L.575.00 del monto total del contrato que es el 12.5% que se hará efectivo a la SAR.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en él, Municipio de San Luis, Comayagua, a los 05 días del mes de agosto del año 2022.


LENNY FLORES SUAZO
ALCALDE MUNICIPAL




ORLANDO ANTONIO SOLER LOBO
CONTRATADO



CONTRATO DE CHAPIA DE AREAS VERDES # 15 DJM 2022

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, casado, Hondureño, con Tarjeta de Identidad **No.0304-1966-00269**, solvencia Municipal No. **83501**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **EMILIO FLORES ESCOBAR** mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad No. **0304-1970-00212** con solvencia Municipal Numero _____ se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios**", y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL Contratado" Se compromete en prestar sus servicios para realizar la chapia de áreas verdes atrás de Alcaldía Municipal en Barrio El Campo de casco urbano con la chapeadora de su propiedad.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO" realizara las siguientes actividades: Chapia de áreas verdes atrás de Alcaldía Municipal en Barrio El Campo de Casco Urbano, las cuales se realizarán con la chapeadora de su propiedad aportando lo necesario para la misma: Combustible, cuerda y otros.

CLAUSULA TERCERA: INICIO DEL TRABAJO: este se ejecutará desde el día 01 al 09 de agosto del año 2022.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATADO" devengará honorarios por la prestación de servicios de **DIESESIS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS**. (L. 16,700.00).

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" queda obligado a trabajar a su criterio la jornada de trabajo.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATADO" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO, La Municipalidad se compromete a pagar dicho trabajo con cheque y una vez finalizado el mismo previa verificación del acta de recepción final.

CLAUSULA OCTAVA: RETENCION 12.5%: se retendrá L.2,087.50 del monto total del contrato que es el 12.5% que se hará efectivo a la SAR.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en él, Municipio de San Luis, Comayagua, a los 01 días del mes de agosto del año 2022.


LENY FLORES SUIZO
ALCALDE MUNICIPAL




EMILIO FLORES ESCOBAR
CONTRATADO





ALCALDIA MUNICIPAL
SAN LUIS, COMAYAGUA
Correo Electrónico: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com



San Luis, Comayagua 07 de Septiembre 2022

Sr:

Wilfredo Yonatan Corrales Buezo
Oficial de Acceso a la información Pública
Su Oficina

Por medio de la presente le notifico que el mes de Agosto del 2022 hubieron contrataciones de personal temporal a nombre de:

Luis Fernando Escoto Soler
Marcelino Flores Soto
Angélica María Flores Buezo
Bessy Lorena Oviedo Andino

Sin otro particular.


Elsa María Escobar Carranza
Secretaria Municipal





ALCALDIA MUNICIPAL

SAN LUIS, COMAYAGUA



TELEFONO: 2717-0127 Correo Electrónico: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, Alcalde Municipal de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **ANGELICA MARIA FLORES BUEZO** mayor de edad, Hondureña, Bachiller Técnico en Contaduría y Finanzas, Soltera, con tarjeta de identidad No. 0316-1997-00006 solvencia Municipal No. _____ quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "Contrato de Prestación de Servicios", y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: "EL CONTRATADO SE DESEMPEÑARA COMO: **AUXILIAR DE ACTUALIZACION DE SERVICIO DE AGUA DEL PROYECTO SAN JOSE DE LA MORA.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO realizara las siguientes actividades: actualizar el servicio publico de agua del proyecto San Jose de la Mora de cada uno de los abonados detallando la cantidad de llaves que tiene cada abonado inspeccionando cada casa y actualizar hasta que fecha tienen pagado para ello solicitar recibo de pago y actualización del servicio de alcantarillado quien ya esta conectado y si han pagado.

CLAUSULA TERCERA: Este contrato es de 1 mes entra en vigencia a partir del 01 de Agosto del 2022 al 31 de Agosto del 2022.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATADO" devengará honorarios por la prestación de servicios de Seis Mil lempiras exactos mensuales (L.6, 000.00).

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" trabajara en doble jornada de 8:00Am a 12:00M y de 1:30 Pm a 4:30 Pm

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad brindara "AL CONTRATADO "el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: se realizara el pago mensualmente sin ninguna deducción.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible



ALCALDIA MUNICIPAL

SAN LUIS, COMAYAGUA



TELEFONO: 2717-0127 Correo Electrónico: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com

el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones Contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: PROHIBICION: conviene que no podrá el contratado ni ninguna entidad relacionada con el servicio, utilizar para su aprovechamiento los productos derivados de este contrato; salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Luis Comayagua.

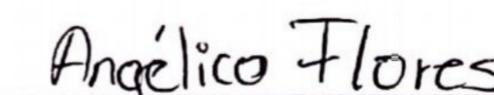
CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua, a los Un días del mes de Agosto del dos mil veintidos.


Leny Flores Suazo
Alcalde Municipal




Angélica Maria Flores Buezo
Responsable





ALCALDIA MUNICIPAL

SAN LUIS, COMAYAGUA



TELEFONO: 2717-0127 Correo Electrónico: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, Alcalde Municipal de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **BESSY LORENA OVIEDO ANDINO** mayor de edad, Hondureña, Bachiller Técnico en Contaduría y Finanzas, Casada, con tarjeta de identidad No. 0316-1999-00021 solvencia Municipal No. _____ quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "Contrato de Prestación de Servicios", y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: "EL CONTRATADO SE DESEMPEÑARA COMO: **AUXILIAR DE ACTUALIZACION DE SERVICIO DE AGUA DEL PROYECTO SAN JOSE DE LA MORA.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO realizara las siguientes actividades: actualizar el servicio publico de agua del proyecto San Jose de la Mora de cada uno de los abonados detallando la cantidad de llaves que tiene cada abonado inspeccionando cada casa y actualizar hasta que fecha tienen pagado para ello solicitar recibo de pago y actualización del servicio de alcantarillado quien ya esta conectado y si han pagado.

CLAUSULA TERCERA: Este contrato es de 1 mes entra en vigencia a partir del 01 de Agosto del 2022 al 31 de Agosto del 2022.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATADO" devengará honorarios por la prestación de servicios de Seis Mil lempiras exactos mensuales (L.6, 000.00).

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" trabajara en doble jornada de 8:00Am a 12:00M y de 1:30 Pm a 4:30 Pm

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad brindara "AL CONTRATADO" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: se realizara el pago mensualmente sin ninguna deducción.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible



ALCALDIA MUNICIPAL

SAN LUIS, COMAYAGUA



TELEFONO: 2717-0127 Correo Electrónico: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com

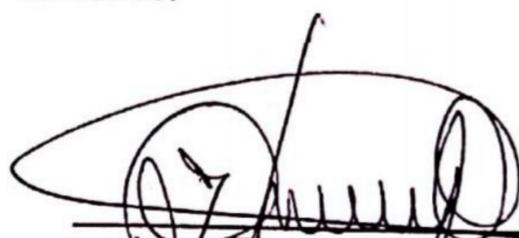
el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones Contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: PROHIBICION: conviene que no podrá el contratado ni ninguna entidad relacionada con el servicio, utilizar para su aprovechamiento los productos derivados de este contrato; salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Luis Comayagua.

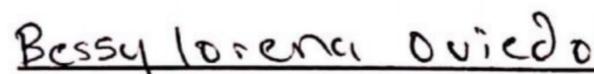
CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua, a los Un días del mes de Agosto del dos mil veintidos.


Lery Flores Suazo
Alcalde Municipal




Bessy Lorena Oviedo Andino
Responsable





ALCALDIA MUNICIPAL

SAN LUIS, COMAYAGUA



TELEFONO: 2717-0127 Correo Electrónico: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, casado, Agrónomo, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, solvencia Municipal No._____, con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **MARCELINO FLORES SOTO** mayor de edad, Hondureño, Agricultor, casado, con tarjeta de identidad No. 0304-1967-00133 solvencia Municipal No._____, quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "Contrato de Prestación de Servicios", y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: "EL CONTRATADO SE DESEMPEÑARA COMO: DIRECTOR MUNICIPAL DE JUSTICIA

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO realizara las siguientes actividades: realizar todas las funciones establecidas en el manual de Puestos y Funciones por Departamento de la Municipalidad de San Luis, Comayagua.

CLAUSULA TERCERA: Este contrato entra en vigencia a partir Del 01 de Agosto del 2022 al 31 de Agosto del 2022.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATADO" devengará honorarios por la prestación de servicios de ocho mil lempiras exactos mensuales (L.8, 000.00).

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" trabajara en doble jornada de 8:00Am a 12:00M y de 1:30 Pm a 4:30 Pm

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad brindara "AL CONTRATADO" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: se realizara el pago mensualmente sin ninguna deducción.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de

ALCALDIA MUNICIPAL

SAN LUIS, COMAYAGUA

TELEFONO: 2717-0127 Correo Electrónico: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com



"EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral. De las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones Contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de " EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: PROHIBICION: conviene que no podrá el contratado ni ninguna entidad relacionada con el servicio, utilizar para su aprovechamiento los productos derivados de este contrato; salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Luis Comayagua.

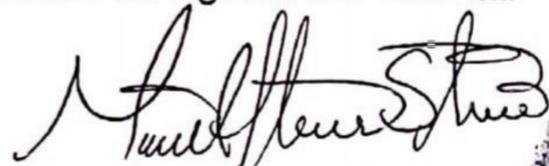
CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua, a los un días del mes de Agosto del dos mil veintidós.


Leny Flores Suazo
Alcalde Municipal




Marcelino Flores Soto
Responsable





ALCALDIA MUNICIPAL

SAN LUIS, COMAYAGUA



TELEFONO: 2717-0127 Correo Electrónico: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, Alcalde Municipal de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**CONTRATANTE**" y **LUIS FERNANDO ESCOTO SOLER** mayor de edad, Hondureño, Ingeniero Agronomo, Soltero, con tarjeta de identidad No. 0316-1997-00104 solvencia Municipal No. _____ quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "Contrato de Prestación de Servicios", y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: "EL CONTRATADO SE DESEMPEÑARA COMO: **PROMOTOR DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD MIRTILA CARRANZA.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO realizara las siguientes actividades: Desarrollar campañas caninas y felinas contra la rabia; inspeccion del Sistema de agua; desarrollo de operativos de limpieza; inspeccion a sitios de riesgo; toma de gota gruesa de malaria a febriles y embarazadas; inspeccion a sitio final de desecho solido; inspeccion a sitios de sacrificio de animales; desarrollo de campañas de nebulizacion de vivienda; desarrollo de campaña de deposito domiciliario, campañas de vacunacion y fumigacion en todo el Municipio y otras funciones que se le asignen.

CLAUSULA TERCERA: este contrato es de 2 meses entra en vigencia a partir del 16 de Agosto del 2022 al 16 de Octubre del 2022.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATADO" devengará honorarios por la prestación de servicios de Diez Mil lempiras exactos mensuales (L.10, 000.00).

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" trabajara en doble jornada de 8:00Am a 12:00M y de 1:30 Pm a 4:30 Pm

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad brindara "AL CONTRATADO "el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: se realizara el pago mensualmente sin ninguna deducción.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de

ALCALDIA MUNICIPAL

SAN LUIS, COMAYAGUA



TELEFONO: 2717-0127 Correo Electrónico: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com

"EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral De las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones Contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de " EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: PROHIBICION: conviene que no podrá el contratado ni ninguna entidad relacionada con el servicio, utilizar para su aprovechamiento los productos derivados de este contrato; salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Luis Comayagua.

CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua, a los 16 días del mes de Agosto del dos mil veintidos.


Leny Flores Suazo
Alcalde Municipal




Luis Fernando Escoto Soler
Responsable

